

**DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS**

**ACC-501128/DOC-286184**

**AUTORIZA A EINHELL CHILE S.A. LA  
COMERCIALIZACIÓN DEL GENERADOR  
ELÉCTRICO QUE INDICA./**

**1609**  
**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO, 30 JUN. 2010**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 03217, de fecha 04.02.2010, complementado por los ingresos N° 07748, de fecha 30.03.2010, N° 09066, de fecha 14.04.2010, y N° 10659, de fecha 30.04.2010, el Sr. Fernando Muñoz Vial, en representación de la empresa EINHELL CHILE S.A., RUT: 76.004.392-3, con domicilio en Av. Recoleta N° 1223, comuna de Recoleta, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización, entre otros, del generador eléctrico marca EINHELL, de procedencia China, individualizado en la Tabla 1 del Considerando 2º de la presente resolución, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º del decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, adjuntó los siguientes antecedentes:

- 2.1 Identificación del solicitante.
- 2.2 Declaración de Ingreso ante el Servicio Nacional de Aduanas, según se indica en la Tabla 1 siguiente:

**TABLA 1**

Modelo	Declaración de Ingreso
BT-PG850	3990027087-7

2.3 Copia del certificado indicado en la Tabla 2 siguiente:

TABLA 2

Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por
EINHELL	BT-PG850	United Power Equipment Co., Ltd.	S 50102559	TÜV Rheinland Product Safety GmbH

2.4 Manual de instrucciones del generador en comento.

3º Que TÜV Rheinland Product Safety GmbH, a contar del 01.01.2010, pasó a formar parte, junto a otras compañías, de TÜV Rheinland LGA Products GmbH, el cual se encuentra acreditado para certificar máquinas, bajo el N° DGA-PL-1524.11, por Deutscher Akkreditierungs Rat, organismo acreditador alemán, miembro signatario de IAF.

4º Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copias de la directiva 98/37/CE sobre máquinas, y de la norma EN 12601, utilizada en la certificación de los productos en comento. Cabe señalar que la citada directiva fue reemplazada por la directiva 2006/42/EC, aplicable a partir del 29 de Diciembre 2009.

5º Que a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto indicado en la tabla 2 del Considerando 2º precedente.

6º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

7º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que EINHELL CHILE S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para el producto identificado en la tabla 2 del Considerando 2º precedente.

### RESUELVO

1º Autorízase a la empresa EINHELL CHILE S.A., RUT: 76.004.392-3, con domicilio en Av. Recoleta N° 1223, comuna de Recoleta, la comercialización del producto identificado en la tabla 2 del Considerando 2º precedente.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

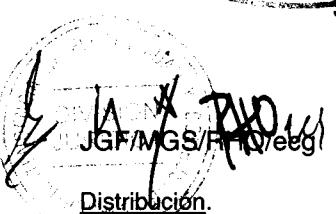
Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible
- Procedencia.
- Número de la Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, que corresponda, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° ..... de fecha .....

4° La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**

  
**PATRICIA CHOTZEN GUTIERREZ**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles  
  
  
JGF/MGS/RM/leg

Distribución.

- Sr. Fernando Muñoz Vial  
Av. Recoleta N° 1223, comuna de Recoleta
- DTP (einhell.2)
- Of. Partes. ( )
- Archivo.
- N° Caso 117682 /